



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-07073727-GDEBA-DEDRDYAIOMA - Incremento segundo nivel (ACLIBA-FECLIBA) y salud mental instituciones (ABEASM-FECLIBA)

---

**VISTO** el expediente **EX-2024-07073727-GDEBA-DEDRDYAIOMA**, por el cual se propicia el incremento de valores de las prestaciones de segundo nivel (ACLIBA-FECLIBA) y salud mental instituciones (ABEASM-FECLIBA), RESO-2024-645-GDEBA-IOMA, la Ley de IOMA N° 6982 (T.O. Decreto 179/87), y

#### CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita una propuesta de incremento del valor de las prestaciones de segundo nivel del IOMA (ACLIBA-FECLIBA) y de Salud Mental Instituciones (ABEASM-FECLIBA)

Que en el orden 3 obra RESO-2024-645-GDEBA-IOMA con los valores vigentes;

Que en el orden 4, luce adjunto como Anexo Único con los valores propuestos respecto de las prestaciones de salud mental (IF-2024-07659911-GDEBA-DGAIOMA);

Que en el orden 5, luce adjunto como Anexo Único con los valores propuestos respecto del nomenclador de segundo nivel de atención - FECLIBA-ACLIBA I, II, III, IV- (IF-2024-07588649-GDEBA-DGAIOMA);

Que en el orden 6 la Dirección Provincial Prestaciones indica que, considerando que las condiciones económicas y de incrementos en los costos planificada para este año supera ampliamente lo planteado como aumento para estas prestaciones, y en virtud de poder garantizar a lxs afiliadxs la continuidad de la prestación de los servicios comprometidos, se eleva la presente propuesta para ser considerada por el Directorio de este IOMA, en la cual sugiere: aumento lineal de módulos prestacionales sobre la base de diciembre 2023, siendo del 40% para el mes de febrero 2024;

Que en el orden 10, la Dirección General de Administración indica que dada la situación del IOMA se sugiere realizar un incremento general para todo el nomenclador de 65%, pero los insumos con menor de problemas

de entrega generar un incremento reducido del 25%. Los insumos en dólares se mantienen sin modificaciones;

Que en el orden 12, obra imputación presupuestaria;

Que en el orden 24, la Asesoría General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires no tiene, desde el punto de vista de su competencia, observaciones que formular, razón por la cual considera que corresponde al Directorio de ese Instituto de Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires (IOMA) -de considerarlo oportuno y conveniente-, aprobar la propuesta de incremento de valores que se gestiona;

Que en el orden 26, la Contaduría General de la Provincia -desde el ámbito de su competencia- no encuentra observaciones que formular, razón por la cual indica que puede continuarse con el trámite pertinente;

Que en el orden 27, luce vista de Fiscalía de Estado, no teniendo observaciones que formular manifiesta que de estimarse oportuno y conveniente podrá dictarse el acto administrativo proyectado;

Que en el orden 30, la Dirección Provincial de Relaciones Institucionales y Jurídicas en su nueva intervención no tiene desde el punto de vista jurídico objeciones que formular pudiendo el Directorio, de así considerarlo, dictar el acto administrativo que apruebe el incremento de valores propiciado;

Que el Departamento Coordinación del Directorio deja constancia que, el Directorio, en su reunión de fecha 27 de marzo de 2024, según consta en ACTA 15, **RESOLVIO**: aprobar un incremento lineal para las prestaciones de Segundo Nivel del IOMA (ACLIBA-FECLIBA) y de Salud Mental Instituciones (ABEASM-FECLIBA), del (cuarenta por ciento) 40% respecto de los valores de diciembre de 2023, a partir del 1° de febrero 2024, conforme se detalla en los IF-2024-07659911-GDEBA-DGAIOMA e IF-2024-07588649-GDEBA-DGAIOMA, que como anexo formarán parte del acto administrativo a dictarse;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6982 (T.O. Dec. 179/87).

Por ello,

## **EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL**

### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º.** Aprobar un incremento lineal para las prestaciones de Segundo Nivel del IOMA (ACLIBA-FECLIBA) y de Salud Mental Instituciones (ABEASM-FECLIBA), del cuarenta por ciento (40%) respecto de los valores de diciembre de 2023, a partir del 1° de febrero 2024, conforme se detalla en los IF-2024-07659911-GDEBA-DGAIOMA e IF-2024-07588649-GDEBA-DGAIOMA, que como Anexos forman parte del presente acto administrativo.

**ARTICULO 2º.** El gasto demandado será atendido con la siguiente imputación presupuestaria: Ju 12, Ja 0, Ent 200, Pr 1, Sp 1, Py 0, Ac 2, Ob 0, In 3, Ppr 4, Ppa 8, Spa 0, Fuente de Financiamiento 12, Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024, conforme DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTICULO 3°.** Registrar. Notificar a la Fiscalía de Estado. Comunicar a la Asesoría General de Gobierno, a la Contaduría General de la Provincia y a las dependencias de este Instituto. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.